

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

20 de enero de 2022

Expediente: 2019 -00161

Ejecutivo

Se procede a pronunciarse sobre el vencimiento en silencio del avalúo pericial.

Del contexto de los artículos 444, se desprende con claridad que el avalúo que se debe tener en cuenta para el momento en que se solicite fecha para la diligencia de remate, es el que se presentó y que no recibió protesta alguna de la contraparte (demandado).

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 8 y 444 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° Téngase el avalúo presentado por el auxiliar de la justicia por la suma de \$308.050.000, obrante en el proceso.

2° Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de la diligencia de remate del bien objeto de cautela, elevada por la parte actora.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 7, 11, 13, 14 y 42 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

Para que tenga lugar la diligencia de remate en el presente proceso de ejecución, del bien mueble trabado en esta Litis, se señala la hora de las 9: 30 A.M., del día viernes veinticinco (25) de febrero de 2022.-

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo allegado, previa consignación del porcentaje legal, 40%, conforme lo establece el Art. 451 del C. G.P.-

Fíjese aviso en la página de la Rama Judicial, Avisos y publíquese en el diario “EL ESPECTADOR, EL TIEMPO o LA REPÚBLICA”, o en la emisora “CIELO AZUL F.M. STEREO”, con antelación no inferior de diez a la fecha señalada para el remate, debiéndose cumplir con las exigencias del Art. 450 íbidem.-

Informar a las partes que la audiencia de remate se realizara de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

Los postores deberán hacer llegar por el correo electrónico del Despacho jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co sus ofertas, en los mismos términos que lo menciona el artículo 451 del C. G.P. y a éstos por secretaría, a vuelta de correo se les remitirá el link para ingresar a la diligencia virtual a realizar.

Notifíquese



Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***